

Con Recurso.
2011987997-14



A-10
2832 14

RESOLUCIÓN No. 4502

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE UN DESMONTE DE UNOS ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 201101759 del 13 de mayo de 2011, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Carrera 7 No. 129 – 29 (Sentido S-N), de esta Ciudad, cuyo contenido se describe a continuación:

...Asunto radicado: Concepto Técnico No. 18740 23/12/2010
Representante Legal y/o propietario del elemento de publicidad: JOSE MAURICIO RINCON OVALLE.
Razón Social: BYMOVISUAL LTDA.
Nit: 830512915
Dirección para notificación: Cl 163 16 A – 63
Fecha: 23 de diciembre de 2010.

Fecha de Aprobación: 13/05/2011
No. De Aprobación: 201101759

1. OBJETO: Establecer la sanción según grado de afectación paisajística de acuerdo al Concepto Técnico No. 18740 de 23/12/2010.
2. ANTECEDENTES:
 - a. Texto de publicidad: Calle 153 con Cr 6 inversiones Alcabama Apartamento
 - b. Tipo de anuncio: Valla Comercial Tubular
 - c. Ubicación: espacio público
 - d. Área de exposición: 64.00 M2
 - e. Tipo de establecimiento: Individual
 - f. Dirección publicidad: Carrera 7 No. 129 – 29. Sentido S-N
 - g. Localidad: Usaquén
 - h. Sector de actividad: residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios
 - i. Fecha del desmonte: 23 de diciembre de 2010
 - j. Antecedente: Concepto Técnico 18740 23/12/2010



Handwritten signature

Handwritten mark

4. VALORACIÓN TÉCNICA

De la sanción por instalar elementos ilegales. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 1, Capítulo 1 de la Resolución No. 4462 de 2008. Por el cual se establece el Índice de Afectación Paisajística, cuya fórmula es:

a. Aplicación de la fórmula:
CÓDIGO DE ELEMENTO: VALLAS COMERCIALES 3

	INFRACCIÓN	VALOR DE LA INFRACCIÓN
UBICACIÓN DEL ELEMENTO DE PEV	La valla no cuenta con registro de la Secretaría Distrital de Ambiente	100
<u>SUMATORIA DE INFRACCIONES</u>		100

SUMATORIA TOTAL DE INFRACCIONES: 100

En el caso de la aplicación de la fórmula correspondiente a CANTIDAD y/o AREA, según la cantidad de elementos infractores, en la fórmula tiene un valor así: Valla comercial = CODIGO DEL ELEMENTO *(INFRACCIÓN) *AREA.

Área: Área autorizada o permitida para cada elemento que tendrá un valor tal y se especifica área a continuación: *cuando se excede el área permitida en la fórmula: AREA=2, *Cuando cuenta con el área permitida AREA=1.

b. Reemplazando en la fórmula: $IAP = 3 * 100 * 1$ $IAP = (300)$ índice de afectación ambiental. Según el artículo 3, de la misma resolución por el cual se determina el valor de la sanción y cuya fórmula es valor de la sanción = $IAP * 1 SMLMV$, se tiene que: $IAP = 300 SMLMV$.

TRASLADO COSTO DEL DESMONTE:

1. VALLA TUBULAR, se estipula, según cotización Convenio No. 007 de 2010 en el siguiente análisis:

Personal Técnico

Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
Coordinador	Día	1,00	164.400,00	164.400,00
Residente	Día	1,00	132.000,00	132.000,00
Residente SISO	Día	0,50	164.040,00	82.020,00
Ing. Ambiental	Día	0,50	132.000,00	66.000,00
Subtotal				444.420,00

Mano de Obra

Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
Joven ayudante	Día	4,00	30.000,00	120.000,00
Maestro	Día	1,00	54.660,00	54.660,00



ms

W



Nº 4502

174.660,00

Equipo

Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
Grua 30 ton. Incluye transporte y escoltas	Día	1,00	6.000.000,00	6.000.000,00
Transporte hasta 18 t	Viaje	1,00	420.000,00	420.000,00
Equipo para trabajo en alturas	Gl	0,11	9.344.720,00	1.038.300,00
Equipo Oxicorte	Día	1,00	50.000,00	50.000,00
Moto tool	Día	1,00	10.000,00	10.000,00
Camioneta	Día	1,00	110.000,00	110.000,00
Herramienta menor	Gl	1,00	40.000,00	40.000,00
Subtotal				7.668.300,00

Materiales

Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
Colombinas	Gl	2,22	25.000,00	55.500,00
Cinta de señalización	Rollo	1,00	23.199,00	23.199,00
Señales preventivas	Unidad	1,11	185.000,00	205.350,00
Subtotal				284.049,00

Costos directos 8.571.429,00
 I 5% 428.571,00
TOTAL 9.000.000,00

5. CONCEPTO TÉCNICO:

(...)

B. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual trasladar el valor del desmonte a la empresa BYMOVISUAL LTDA. propietaria del elemento, por un valor total de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000,00)**, de acuerdo con el análisis establecido en el traslado del costo de desmonte.

Que los Capítulos III y IV de la Resolución 931 de 2008, establecen el procedimiento administrativo sancionatorio y la determinación del Costo de remoción o desmonte de la Publicidad Exterior Visual, respectivamente.

Que al respecto, el Artículo 15 de la Resolución 931 de 2008, establece lo siguiente:

“ARTICULO 15º.- DISPOSICION DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADOS. Los elementos de publicidad exterior visual que sean removidos por las autoridades distritales serán depositados en los lugares dispuestos por la Secretaría Distrital de Ambiente para este efecto, podrán ser reclamados por sus propietarios previo el pago del costo incurrido por el desmonte a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente en el lugar en donde la Secretaría lo indique y la presentación del recibo debidamente cancelado. Los elementos desmontados y no reclamados por el propietario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución que traslada los costos del desmonte, de que trata el literal c) del numeral 1º del artículo anterior, podrán ser donados por la administración a un establecimiento de asistencia social de naturaleza pública o destruidos de lo cual se dejará constancia en un acta”.



Handwritten signature

4

(...)"

Que en el mismo sentido el Artículo 20 de la Resolución en cita, dispone:

"ARTÍCULO 20º.- RETIRO O RECLAMO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADA. Para proceder al reclamo formal de los elementos de publicidad exterior visual retirados o desmontados, el infractor deberá haber cancelado en su totalidad el valor del desmonte y la multa impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente".

Que teniendo en cuenta los presupuestos fácticos del caso *sub examine*, el Concepto Técnico precitado y las normas aplicables al caso en particular, esta Dirección traslada el costo del desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual que se encontraban en la Carrera 7 No. 129 – 29 (Sentido S – N) de esta Ciudad, cuyo valor asciende a NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000,00) M/cte., según lo estipulado en el Artículo 18 de la Resolución 931 de 2008, de lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que: "Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que de igual forma el artículo segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental: "...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que por medio del Artículo 1, Literal i), de la Resolución 3074 del 2011, se delega a la Dirección de Control Ambiental, la función de:

"Expedir los actos administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, trasladen, desmonten o modifiquen la publicidad exterior visual tipo: valla comercial tubular y/o convencional, valle de obra, valla institucional, aviso separado de fachada, pantallas Led y/o avisos electrónicos"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar a la empresa BYMOVISUAL LTDA. con Nit: 830.512.915 el pago de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000,00) M/cte., por el costo del desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual, que se encontraba instalado en espacio público de la carrera 7 No. 129 - 29 de esta Ciudad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago al que se refiere el presente Artículo, se deberá cancelar en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, a órdenes de la Secretaría Distrital de Ambiente, Concepto D-





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4502

18-001 (Desmante Elementos de Publicidad Exterior Visual), en la Tesorería Distrital, ventanilla número dos (2) ubicada en el Supercade de la Carrera 30 con Calle 26 (únicamente) y previo diligenciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente del formato para el recaudo de conceptos varios, disponible en la sede de la Entidad, en la Avenida Caracas No. 54 - 38. Una vez efectuado el pago se deberá allegar a esta Secretaría, copia del recibo expedido con destino al expediente de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El propietario del elemento desmontado, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para reclamarlos, previa presentación del recibo de pago del costo del desmante, so pena de que la Secretaría Distrital de Ambiente disponga de los mismos, en los términos del Artículo 15 de la Resolución 931 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Providencia presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 99 de 1993, y se podrá efectuar su cobro en concordancia con la Ley 6 de 1992.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar en forma personal el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la empresa BYMOVISUAL LTDA. con Nit: 830512915, ubicada en la Calle 163 No. 16 A - 63 de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Financiera, de la Dirección Corporativa, de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 15 JUL 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: JOSÉ LUIS LÓPEZ RUBIO *tl*
Revisó: Dra. NORMA CONSTANZA SERRANO GARCÉS *meag*
Aprobó: Ing. ORLANDO QUIROGA RAMÍREZ *qr*
Expediente No. SDA-08-2011-1527
Concepto Técnico No. 017559 del 13 de mayo de 2011

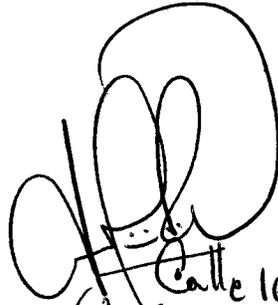


AGU 2011

Resolución n= 4502/2011
Jose Mauricio Rincon Ovalle
Representante legal.

Bogotá

79610568



Calle 163 No. 16A-63
6706500

Carlos Julio L.